



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1649 -2022-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 28 de Diciembre del 2022

VISTO el expediente signado con el número E-057014-2022-DIRESA-ICA que contiene la solicitud de reconocimiento y pago de intereses legales por nivelación de pensión de cesantía presentada por **Manuel Antonio GOMEZ ARIAS**, servidor cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica; y demás actuados en el procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N°11, del 31 de enero de 2005, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la Resolución N°05, recaída en el Expediente N°2004-0989-0-1401-JR-CI-01, que declaró **FUNDADA** la demanda de acción de amparo interpuesta por la Asociación Departamental de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Salud de Ica, contra la Dirección Regional de Salud de Ica y el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia **ORDENO** que las entidades emplazadas cumpla con nivelar la pensión de cesantía de los agremiados a la Asociación demandante basándose en el nivel y categoría en que cesaron, teniendo en cuenta las bonificaciones reclamadas, más el pago de los devengados a que hubiere lugar.

Segundo.- Que en cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, la Dirección Regional de Salud de Ica en ejecución de sentencia emitió la Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSA/OEGyDRRHH, de 24 de febrero de 2012, reconociendo en vías de regularización la suma de 4,775,775.61, por concepto de nivelación de pensión de cesantía de los agremiados de la Asociación Departamental de Cesantes y Jubilados de Salud de Ica, del 01 de marzo de 2002 al 16 de noviembre de 2004, contenidos en los Anexos, 1, 2 y 3 de la citada resolución, entre ellos, al recurrente lo siguiente:

PROYECCION DE COSTOS INCENTIVO APOYO ECONOMICO ALIMENTARIO PARA EL PERSONAL PENSIONISTA ANEXO: 02

N°	NOMBRES	CARGO	T	NIVEL	%	CO	COSTO UNITARIO	PROYECCION DE COSTOS 2004=6M 16D	TOTAL
81	GOMEZ ARIAS MANUEL ANTONIO	DIRECTOR	5	F3			100.00	548.39	548.39

PROYECCION DE COSTOS INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PERSONAL PENSIONISTA ANEXO: 03

N°	NOMBRES	CARGO	NIVEL	2002 10M	2003 12M	2004 11M-16D	TOTAL
6	GOMEZ ARIAS MANUEL ANTONIO	DIRECTOR	F3	8,000.00	9,600.00	8,387.097	35,587.10

Tercero.- Que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2022 el recurrente solicita el reconocimiento y pago de los intereses legales por nivelación de pensión determinados sobre el capital (reintegro) reconocido por el Poder Judicial por la suma de S/.36,135.48, conforme al informe pericial de parte que adjunta, copia de su DNI, y listado de pagos de sentencias en calidad de cosa juzgada por dicho concepto.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicado el 4/12/2012, se ha establecido la forma de cálculo y liquidación del pago de intereses legales en materia previsional, la cual es de aplicación inmediata.

Quinto.- Que en efecto, dicha disposición complementaria final de la Ley N°29951, ha establecido que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú sin capitalización de intereses. Asimismo, dicho dispositivo legal ha establecido que los intereses se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produce el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación; y que los procedimientos administrativos, judiciales en trámite o en etapa de ejecución, deben adecuarse a dicha disposición.

Sexto.- Que conforme se verifica del informe de situación actual N°150-2022-DRSA-OGyDRRHH-UARRHH/RyL, de fojas 10, y de lo anotado en los considerandos primero y segundo de la presente resolución, el Poder Judicial mediante sentencia en calidad de cosa juzgada ordenó la nivelación de pensión a los agremiados de la Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Salud de Ica, entre ellos, al recurrente, y con Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSA/OEGyDRRHH con calidad de firme, la entidad demandada les reconoció los conceptos y montos de los incentivos laborales solicitados, la que posteriormente en el caso del recurrente le fue cancelada la deuda previsional en armadas como sigue: Julio de 2018; Enero 2020; Enero, Setiembre y Diciembre de 2021.

Séptimo.- Que habiéndose reconocido y cancelado al recurrente los devengados por nivelación de pensión por el periodo del 1° de febrero de 2002 al 16 de noviembre de 2004, corresponde que se le reconozca los intereses generados por adeudos de carácter previsional, calculado con estricta observancia del artículo 1249° del Código Civil, esto es aplicando la tasa de interés legal simple fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, concordante con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Octavo.- Que de la revisión realizada al informe pericial ofrecida por la parte recurrente practicada por Perito Contable Judicial, se aprecia que los intereses legales han sido calculados sobre la base del capital de S/.36,135.48 que le fueron reconocidos por concepto de nivelación de pensión, y aplicando los factores acumulados publicados por el Banco Central de Reserva del Perú, por lo que corresponde proceder a su aprobación.





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1649 -2022-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 28 de Diciembre del 2022

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°094-2022-UARH-OEGyDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe pericial de parte obrante a fojas 01 a 05, practicado por Perito Contable Judicial a favor de **Manuel Antonio GOMEZ ARIAS**, cesante de la Dirección Regional de Salud Ica, que contiene la liquidación de los intereses legales sobre el capital devengados de S/.36,135.48 de nivelación de pensión reconocidos por la Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSI/OEGyDRRHH, de fecha 24 de febrero del 2012, por la suma de **Catorce Mil Trescientos Noventa y Uno con 34/100 Soles (S/.14,391.34)**.

Artículo 2.- La emisión de la resolución de pago de los intereses legales a que se refiere el artículo precedente estará supeditada a que se cuente con la asignación presupuestal correspondiente.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución al señor Manuel Antonio Gómez Arias en su domicilio señalado, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. **Manuel Antonio Gómez Arias**
G.M.F. 47454
Director Regional De Salud Ica

JRGG/DG
ELFA/D-OEGyDRRHH
GPNH/J-UARH
FAFF

